



Factura: 001-002-000079959



20252101001P00381



NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGO AGRIO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252101001P00381						
ACTO O CONTRATO:							
DACIÓN EN PAGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2025, (13:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA EP- EMPROVIAL EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	2260013360001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WILLIAM XAVIER ERAZO GALARZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CONSTRUCTORA JANOVIC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792693209001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	YOLANDA ELODIA MARTINEZ VICUNA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGO AGRIO				NUEVA LOJA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		33216.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGO AGRIO



0000240

**ESPACIO
EN BLANCO**
Notaría Primera del Cantón Lago Agrio

**ESPACIO
EN BLANCO**
Notaría Primera del Cantón Lago Agrio

00000000

2025 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	001 NOTARIA	P00381 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------

ACTA TRANSACCIONAL Y DACION DE PAGO

OTORGADO POR:

**EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION DE
OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ORELLANA EP-EMPROVIAL EN LIQUIDACION**

A FAVOR DE:

CONSTRUCTORAJANOVIC S.A.

CUANTÍA: \$33.216,00



Notaria Primera

DI DOS COPIAS

C/L

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cinco de febrero del dos mil
veinticinco, ante mí **DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA,**
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO,
comparece por una parte la **EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE**
EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ORELLANA EP-EMPROVIAL EN LIQUIDACION, con número
de RUC. **2260013360001,** debida y legalmente representado por el
Ing. ERAZO GALARZA WILLIAM XAVIER, portador de la

0000241

1 cédula de ciudadanía número **uno siete dos cero dos cuatro dos**
2 **cuatro nueve dos (1720242492)**, en calidad de **LIQUIDADOR**,
3 conforme **Resolución N° 02-D-2024-EMPROVIAL**, que se adjunta
4 como habilitante, por los derechos que representa; y, por otra parte
5 **CONSTRUCTORA JANOVIC S.A.**, con número de **RUC.**
6 **1792693209001**, debida y legalmente representado por la **Sra.**
7 **MARTINEZ VICUÑA YOLANDA ELODIA**, portadora de la
8 cédula de ciudadanía número **uno cuatro cero cero uno uno seis**
9 **nueve tres tres (1400116933)**, de estado civil viuda, en su calidad de
10 **REPRESENTANTE LEGAL y GERENTE GENERAL**, de
11 conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante, por los
12 derechos que representa.- Los comparecientes de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Coca, provincia de
14 Orellana y de paso por esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago
15 Agrio, Provincia Sucumbíos, mayores de edad, y por ello con
16 capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de
18 identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso
19 consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el Sistema
20 Electrónico de Datos del Registro Civil, cuya impresión solicita se
21 agregue como documento habilitante.- Instruidos por mí el Notario, en
22 el objeto y resultados de esta Escritura Pública, libre y
23 voluntariamente, solicitan que eleve a Escritura Pública una minuta de
24 **DACION DE PAGO**, bajo los siguientes términos: **SEÑOR**
25 **NOTARIO**: A través de la presente sírvase insertar una de dación de
26 pago y compensación, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
27 **COMPARECIENTES.- Ing. William Xavier Erazo Galarza CPA,**
28 **con cedula de ciudadanía 1720242492 acorde la RESOLUCIÓN**

1720242492

1 ADMINISTRATIVA N°02-D-2024-EMPROVIAL, la misma en la
2 que se designa como LIQUIDADOR de la EMPRESA PÚBLICA
3 VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL
4 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
5 PROVINCIA DE ORELLANA EP-EMPROVIAL, EN
6 LIQUIDACIÓN; y, por otra parte la Sra. Martínez Vicuña Yolanda
7 Elodia, en su calidad de GERENTE de la constructora
8 CONSTRUCTORAJANOVIC S.A. con RUC: 1792693209001 en
9 su calidad de ACREEDOR. Los comparecientes declaran ser hábiles
10 para contratar y obligarse en las calidades que comparecen y sobre
11 todo declaran tener el suficiente poder y capacidad para suscribir este
12 acuerdo transaccional como en efecto lo hacen, declarando en especial
13 tener la capacidad para transigir. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
14 1.- El seno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo
15 Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones
16 extraordinarias del 23 y 25 de octubre de 2023, aprobó la Ordenanza
17 Nro. 06-CPO-GADPO-2023, de LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE
18 LA EMPRESA PÚBLICA VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS
19 CIVILES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
20 DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, EP EMPROVIAL. 2.-
21 Mediante ORDENANZA DE REFORMA AL ARTICULO 8 DE LA
22 ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA
23 EMPRESA PÚBLICA VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS
24 CIVILES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
25 DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, EP EMPROVIAL Nro. 11-
26 CPO-GADPO-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 y publicada en
27 el registro oficial 1803 se otorga al liquidador las siguientes facultades
28 especiales conforme reforma del Art. 8 de la ordenanza de liquidación



0000243

1 en donde se incluyó lo siguiente: "Además los actos principales de
2 transferencia de dominio, remate, compra-venta, **dación de pago**,
3 donación, transferencia gratuita, permuta, préstamo, chatarrización,
4 entre otros con la finalidad de disponer de los bienes de la empresa,
5 independientemente de los procesos de reciclaje de residuos,
6 destrucción y baja de bienes." El Art. 59.1 de la Ley Orgánica de
7 Empresas Públicas señala "1 Representar a la empresa legal y
8 judicial y extrajudicialmente para los fines de la liquidación." "8.
9 Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y
10 someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución
11 de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales." El
12 artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone
13 que: **"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias,**
14 **las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en**
15 **virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las**
16 **competencias y facultades que les sean atribuidas en la**
17 **Constitución y la ley.** Consta el oficio Nro. EP-EMPROVIAL EN
18 LIQUIDACIÓN 2024-10-00086 de fecha 18 de octubre de 2024, el
19 liquidador de la Empresa Publica en liquidación, da a conocimiento
20 del Sub-Procurador Síndico del GADPO, que se ha efectuado
21 notificaciones en legal y debida forma conforme lo refiere el Art.164
22 del Código Orgánico Administrativo y medios digitales a cada uno de
23 los ex trabajadores y acreedores sobre la posibilidad de cubrir los
24 pagos correspondientes a liquidaciones con bienes de EP
25 EMPROVIAL, sin tener respuesta favorable sobre la misma,
26 imposibilitando la propuesta de un acuerdo de pago y prelación del
27 mismo. 3.- Con fecha 07 de noviembre de 2024 se recibe la solicitud
28 suscrita por la Sra. MARTINEZ VICUÑA YOLANDA ELODIA en



1 calidad de representante legal de la constructora
2 CONSTRUCTORA JANOVIC S.A. con la finalidad de proponer
3 suscribir un acuerdo para cerrar la obligación que se mantiene hasta la
4 presente fecha. 4.- Con fecha 18 de noviembre de 2024 se suscribe el
5 acuerdo administrativo PASC-EP-EMPROVIAL 2024-11-00001
6 donde se evidencia lo siguiente: a) CUENTAS POR PAGAR DE
7 AÑOS ANTERIORES a favor de la constructora
8 **CONSTRUCTORA JANOVIC S.A: USD 23.528,66** Este saldo ha
9 sido aceptado por el proveedor acorde al escrito ingresado el 07 de
10 noviembre de 2024.- 5.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 se dio el
11 acceso al acreedor constructora CONSTRUCTORA JANOVIC S.A.
12 con RUC 1792693209001 para que realice una visita técnica y
13 verifique el estado de la maquina denominada ESPARCIDORA DE
14 AGREGADO DE ASFALTO, placa 16,4-22,001902, marca ETNYRE
15 2WD del año 2015. 6.- Con fecha 22 de enero de 2025 se registra el
16 ingreso en la cuenta de BAN-ECUADOR por el valor de 9.687,34
17 como constancia del pago por la maquinaria.- **TERCERA: OBJETO**
18 **DE LA DACIÓN DE PAGO.-** a) El Código Civil en el Art. 1583,
19 señala las formas por las cuales se extinguen las obligaciones y en el
20 numeral 6, consta la solución o pago de la obligación por la
21 compensación. b) Como medio alternativo para la solución de
22 conflictos y por ser conveniente para las partes y sus intereses, se
23 estableció la siguiente estructura de pago por USD 33.216.00 es el
24 valor ofrecido por el acreedor por la ESPARCIDORA DE
25 AGREGADO DE ASFALTO, placa 16,4-22,001902, marca ETNYRE
26 2WD del año 2015, este valor se pagará de la siguiente manera; USD.
27 23,528.66 como compensación de la obligación que se mantiene y
28 9.687,34 con deposito a la cuenta corriente de BAN Ecuador

000245

1 perteneciente a la EP-EMPROVIAL en liquidación siendo un valor
2 mayor al establecido en el informe pericial, suscrito por el Ing. Jorge
3 Quinquintuña por un valor: USD. 33.016,00 de tal manera que se
4 cubre el total de la obligación y queda un saldo positivo a favor de EP-
5 EMPROVIAL EN LIQUIDACION. c) Los gastos de legalización de
6 la presente transacción y/o acuerdo corren de cuenta y costo del
7 acreedor CONSTRUCTORAJANOVIC S.A con RUC:
8 1792693209001 y nada más tendrá que reclamar en el futuro a EP –
9 EMPROVIAL En liquidación. d) El acreedor
10 CONSTRUCTORAJANOVIC S.A con RUC: 1792693209001 emitirá
11 un certificado de no adeudar quedando la obligación totalmente
12 pagada. e) Una vez celebrado el presente acuerdo en cualquier notaria
13 del país, el Liquidador entregará las llaves y ordenará el acceso a las
14 instalaciones para que dispongan de los vehículos señalados. f) La EP
15 – EMPROVIAL En liquidación, dará las facilidades a
16 CONSTRUCTORAJANOVIC S.A con RUC: 1792693209001 para
17 que se pueda completar la transferencia de dominio con las entidades
18 que correspondan. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**
19 **4.1.-**El presente acuerdo, no compromete la cesión de derechos para
20 las partes y por convenir a las partes y EMPROVIAL EN
21 LIQUIDACIÓN, ha sido priorizada la presente dación de pago, por
22 cuanto reduce significativamente los valores a ser cubiertos. **4.2.-** El
23 presente acuerdo se ha priorizado en virtud de economía procesal, y
24 por cuanto se reduce los efectos económicos en la resolución de un
25 proceso judicial que implicaría perjuicio económico para la empresa
26 pública. **4.3.-** Las partes declaran bajo que han tratado, negociado,
27 convenido y acordado previamente todas y cada una de las cláusulas
28 del presente documento y que lo han leído íntegramente antes de su



1 aprobación y suscripción respectiva; además El Acreedor declara
2 conocer y expresa su sometimiento a las disposiciones vigentes en el
3 Ecuador.- **4.4.-** De igual forma las partes declaran expresamente que
4 no han sido objeto y/o sometido ninguna de ellas a presión, coacción
5 y/o coerción para negociarlo, tratarlo, acordarlo y suscribirlo ya que es
6 su libre y voluntaria iniciativa e interés de alcanzar este acuerdo que
7 les reporta beneficio. **4.5.-** Los gastos notariales, legales y demás
8 desembolsos para la formalización del presente acuerdo van de cuenta
9 y riesgo de El Acreedor y no es sujeto a reembolso de los mismos por
10 parte de EMPROVIAL EP EN LIQUIDACIÓN.- **QUINTA.-**
11 **CONTROVERSIAS:** Para la solución de cualquier disputa,
12 controversia o reclamación que surja de o relacionada con este
13 Convenio, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyendo sin
14 limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de
15 cualquier cuestión relacionada con el Convenio, que no resuelva por
16 acuerdo de las partes dentro del plazo de treinta (30) días, de
17 presentada la disputa, controversia o reclamación, siempre que estas
18 sean transigibles y no se deban atender legalmente por otras vías
19 judiciales, las partes quedan facultadas a someterse libre y
20 voluntariamente al proceso de mediación determinado en la Ley de
21 Arbitraje y Mediación, a llevarse a efecto en el Centro de Mediación
22 de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, Provincia de
23 Pichincha, Ciudad de Quito. En el evento de que en la Mediación no
24 se llegase a un acuerdo, las partes podrán, de mutuo acuerdo, someter
25 cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o
26 relacionada con este convenio, o de posteriores enmiendas al mismo,
27 incluyendo sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o
28 invalidez, o cualquier cuestión relacionada con este convenio, a

0000247

1 resolución mediante arbitraje administrado y en derecho de uno de los
2 Centros de Arbitraje con sede en la ciudad de Quito, conforme a las
3 Reglas del Arbitraje del Centro correspondiente en vigor a la fecha en
4 que la disputa se presente al Centro. En el evento de que cualquiera de
5 las partes no aceptara someterse a procedimiento de mediación ni
6 arbitraje, podrá deducir o ejecutar ante cualquier juez o tribunal
7 competente del Cantón Francisco de Orellana, que esté facultado para
8 conocer el asunto, las acciones que puedan derivarse del
9 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a través
10 del presente Convenio. **SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los
11 efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio
12 en la ciudad El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana,
13 Provincia de Orellana. Para efectos de comunicación o notificaciones,
14 las partes señalan como su dirección, las siguientes: **La Empresa**
15 **Pública:** Dirección: Km 8,5 vía a Guayusa; Teléfonos: 0992914655;
16 Correo Electrónico: auditoriaintegralwxeg@hotmail.com.-
17 **ACREEDOR:** CONSTRUCTORAJANOVIC S.A con RUC:
18 1792693209001; Cel: 0985435048; Mail: cardenas.77g@hotmail.com
19 / construcjanovic@gmail.com.- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las
20 partes aceptan la presente compensación y Dación en Pago como un
21 mecanismo de solución de la obligación que el "LA EMPRESA
22 PÚBLICA VIAL EP EMPROVIAL EN LIQUIDACIÓN" mantiene
23 con El Acreedor. Al llegar a un acuerdo libre voluntariamente y sin
24 presión de ninguna naturaleza los comparecientes suscribimos la
25 presente ACTA DE COMPENSACIÓN Y DACIÓN EN PAGO en
26 todas sus partes. Forman parte integrante del presente acuerdo. **1.-**
27 **Nombramiento del liquidador. 2.- Nombramiento de gerente**
28 **CONSTRUCTORAJANOVIC S.A. 3.- ORDENANZA DE**



1 LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
2 VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO
3 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
4 ORELLANA, EP EMPROVIAL.NRO. 06-CPO-GADPO-2023. 4.-
5 ORDENANZA DE REFORMA AL ARTICULO 8 DE LA
6 ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA
7 EMPRESA PÚBLICA VIAL Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS
8 CIVILES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
9 DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, EP EMPROVIAL Nro. 11-
10 CPO-GADPO-2024.- 5.- Acuerdo PASC-EP-EMPROVIAL 2024-11-
11 00001. 6.- Avalúo pericial. 7.- Depósito Bancario.- Se firma y acepta
12 por duplicado el presente documento para concertar la presente
13 transacción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.
15 **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el **Ab.**
16 **Henry Cruz Sánchez, con matrícula profesional 07-2014-95, del**
17 **Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura;** que junto con las
18 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y
19 autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el
20 valor legal, junto con los documentos habilitantes v anexos
21 incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura
22 pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída
23 que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se
24 ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO
25 INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
26 TODO LO CUAL DOY FE.

27
28

Siguen firmas...

0550000
0000249

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Signature]



**EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION DE OBRAS
CIVILES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
EP-EMPROVIAL EN LIQUIDACION**

RUC. 2260013360001

Ing. ERAZO GALARZA WILLIAM XAVIER

CC. 1720242492

LIQUIDADOR

Yolanda Martinez



CONSTRUCTORAJANOVIC S.A.

RUC. 1792693209001

Sra. MARTINEZ VICUÑA YOLANDA ELODIA

CC. 1400116933

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL



[Signature]

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO

[Signature]

0000250

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



RAZÓN.- Concuerta con su original que reposa en los archivos a mi cargo, y, en fe de ello suscribo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública que la confiero en la ciudad de **NUEVA LOJA**, el día de su otorgamiento.- Lo Certifico y doy Fe.-

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



00000251

**ESPACIO
EN BLANCO**
Notaría Primera del Cantón Lago Agrio

**ESPACIO
EN BLANCO**
Notaría Primera del Cantón Lago Agrio

1730000